



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 26 de noviembre de 2025 073

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 019	Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciencias y Artes de Chiapas.	1
Decreto No. 020	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.	23
Decreto No. 021	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adopción para el Estado de Chiapas.	27
Decreto No. 025	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística.	31
Decreto No. 027	Por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025.	34
Decreto No. 029	Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto llevar a cabo todas las acciones necesarias para promover, administrar, aprovechar y prestar el servicio de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, denominada Aerobalam, ubicada en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.	38
Pub. No. 0866-A-2025	Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la realización temporal de eventos consistentes en Peleas de Gallos en el Estado de Chiapas.	43
Pub. No. 0867-A-2025	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.	47
Pub. No. 0868-A-2025	Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA).	49
Pub. No. 0869-A-2025	Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Caminos.	54



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0870-A-2025	Manual de Organización del Instituto del Café de Chiapas.	74
Pub. No. 0871-A-2025	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria que suscriben el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y el municipio de Coapilla del Estado de Chiapas.	116
Pub. No. 0872-A-2025	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria que suscriben el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y el municipio de Emiliano Zapata del Estado de Chiapas.	121
Pub. No. 0873-A-2025	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria que suscriben el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y el municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas.	126
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0069-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Chispa Campamento, con una superficie aproximada de 308-24-67 hectáreas, ubicado en Tapachula, Chiapas.	131
Avisos Judiciales y Generales:		133



Publicación No. 0869-A-2025



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Noviembre de 2025





MANUAL DE INDUCCIÓN

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	8
Documentos y páginas de internet de consulta	14
Directorio	15
Despedida	16
Grupo de Trabajo	17





MANUAL DE INDUCCIÓN

Bienvenida

La Comisión Estatal de Caminos, te da la más cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu conocimiento, capacidad, habilidad, disponibilidad, eficiencia y eficacia en el servicio.

Así mismo, seguros estamos que el presente documento te servirá de apoyo para que obtengas información general de la institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que este Organismo, ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Rafael Ruiz Morales
Director General





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Quiénes somos?

La Comisión Estatal de Caminos, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, que tiene como objeto fundamental la planeación, programación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, presupuestación, reconstrucción y supervisión de la obra pública en materia de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes del Estado, así como todas aquellas que le asigne la persona Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que para tal efecto se emitan.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Misión

Fortalecer la infraestructura carretera, para generar estabilidad social y desarrollo, fundamentalmente para los municipios de mayor marginación, con una adecuada planeación, programación, presupuestación, modernización y reconstrucción; implementando estrategias innovadoras, actuando con principios éticos, apegados a las disposiciones legales, aplicadas con humanismo, transformando el desarrollo del Estado.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Visión

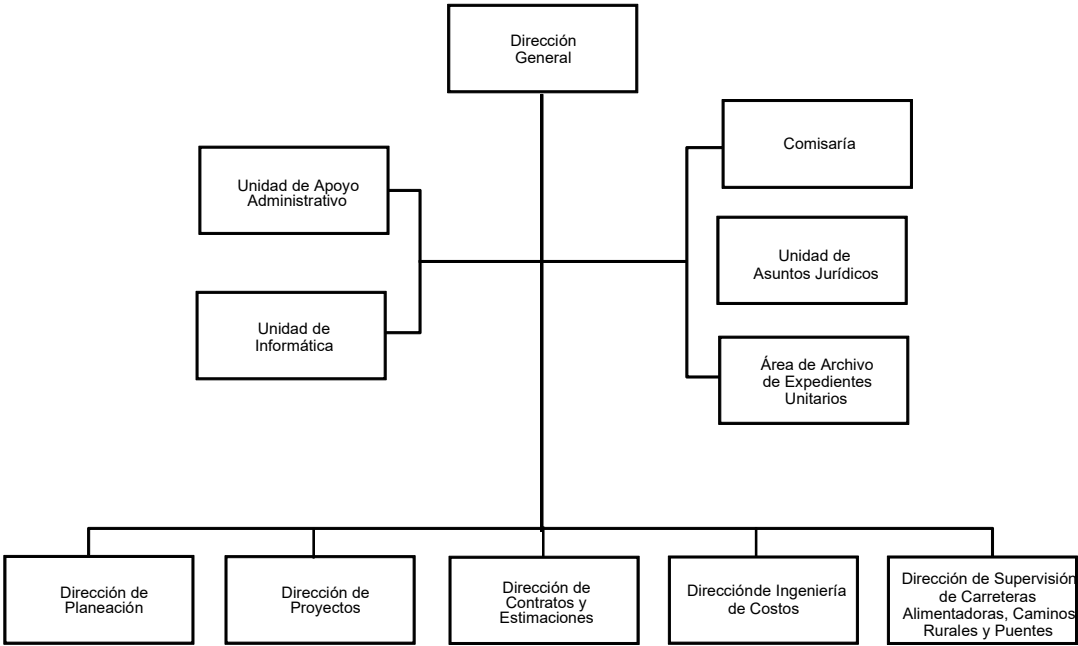
Ser un organismo público reconocido por su transparencia y calidad en la gestión e innovación tecnológica de la obra pública del sector carretero estatal, transformando la movilidad a través de estrategias que mejoren la conectividad de forma segura y sustentable.





MANUAL DE INDUCCIÓN

ORGANIGRAMA GENERAL



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0043/2025





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Qué hacemos?

- Integramos los proyectos prioritarios de la obra pública del sector carretero, que fomenten la conectividad en el Estado.
- Planeamos los programas presupuestarios, para la ejecución de la obra pública del sector carretero en el Estado, alineados al Plan Estatal de Desarrollo.
- Coordinamos el proceso de contratación de la obra pública del sector carretero, a fin de maximizar los beneficios económicos y sociales en el Estado.
- Supervisamos la obra pública contratada del sector carretero del Estado, para que se cumplan los objetivos y alcances del proyecto, conforme a la normatividad vigente aplicable, garantizando el cuidado del entorno social y ambiental. Con esto generamos estabilidad social y desarrollo, fundamentalmente para los municipios con mayor marginación.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Antecedentes

Mediante Decreto No. 035, publicado en el Periódico Oficial No. 006, Tomo III de fecha 31 de diciembre del 2018, se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas.

Mediante Decreto No. 045, publicado en el Periódico Oficial No. 382, Tomo III de fecha 05 de diciembre del 2024, por el que emite el Poder Legislativo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en el artículo Décimo transitorio se abroga el Decreto número 035, por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, publicada en el Periódico Oficial número 006, de fecha 31 de Diciembre de 2018.

Mediante Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial No. 008, Tomo III de fecha 10 de enero del 2025, se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura.

Mediante Decreto No. 207, publicado en el Periódico Oficial No. 020, Tomo III de fecha 13 de febrero del 2025, se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Caminos e Infraestructura Hidráulica, quedando como Comisión Estatal de Caminos como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura.

Mediante Opinión Técnica No SF/CGRH/DEO/0043/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas, se autoriza la creación de la estructura orgánica y plantilla de plazas de la Comisión Estatal de Caminos y se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto de creación.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial, N° 050, Tomo III, de fecha 14 de agosto de 2019, publicación N° 0434-A-2019.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

Para el adecuado desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para





MANUAL DE INDUCCIÓN

que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme,** refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y





MANUAL DE INDUCCIÓN

preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Plan Nacional de Desarrollo, vigente.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Normas para la Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Reglas de Operación de la Comisión Nacional del Agua.

Estatad

- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, vigente.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Caminos.

Páginas de Internet

- www.caminos.chiapas.gob.mx
- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/comision-caminos>





MANUAL DE INDUCCIÓN

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 61 873 80	32001,32002, 32015 y 32017
Unidad de Apoyo Administrativo		32040
Unidad de Informática		32025, 32046 y 32064
Comisaría		61 873 80
Unidad de Asuntos Jurídicos		32060, 32066
Área de Archivo de Expedientes Unitarios		32034
Dirección de Planeación		32008,32035, 32053
Dirección de Proyectos		32010,32014,32020, 32050 y 32057
Dirección de Contratos y Estimaciones		32006,32016,32026
Dirección de Ingeniería de Costos		32031y 32033
Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes		32022, 32023,32027,32011 y 32063
Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Col. Caminera C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61 873 80		





MANUAL DE INDUCCIÓN

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual, te recomiendo tener siempre a tu alcance este documento de consulta que te ayudará a lo largo de tu permanencia en esta Comisión Estatal de Caminos.

Así mismo, te invitamos a desempeñar tus actividades laborales, asumiendo una actitud positiva, demostrando tus aptitudes de trabajo en equipo, a través de un desarrollo responsable y comprometido con este organismo público.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Grupo de Trabajo

Comisión Estatal de Caminos

Coordinación

Jesús Esquinca Meza

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

María Rosana Esponda Abarca

Jefa del Área de Recursos Humanos

Claudia Luz Juárez García

Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez

Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía

Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Rosa Carolina Tovilla Núñez

Asesora del Departamento de Reglamento Interiores y
Manuales Administrativos





**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**

